




**ANEXO I A LA ADENDA AL ACUERDO MARCO  
REGULADOR DE LAS RELACIONES DE LA SOCIEDAD  
"MURCIA ALTA VELOCIDAD" CON EL  
ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS  
FERROVIARIAS (ADIF),  
PARA  
LA FINANCIACIÓN Y LA REDACCIÓN DE LOS  
PROYECTOS DE LA INTEGRACIÓN DEL  
FERROCARRIL EN MURCIA, ASI COMO DE LA  
REDACCIÓN DEL PROYECTO DE LA ESTACIÓN,  
PREVISTO EN EL PROTOCOLO SUSCRITO, EL 22 DE  
JUNIO DE 2006**

**ANEXO I A LA ADENDA AL ACUERDO MARCO REGULADOR DE LAS RELACIONES DE LA SOCIEDAD "MURCIA ALTA VELOCIDAD" CON EL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF), PARA LA FINANCIACIÓN Y LA REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS DE LA INTEGRACIÓN DEL FERROCARRIL EN MURCIA, ASI COMO DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE LA ESTACIÓN, PREVISTO EN EL PROTOCOLO SUSCRITO, EL 22 DE JUNIO DE 2006**

En Madrid, a 23 de julio de 2010

**REUNIDOS**

De una parte, D. Antonio González Marín, en nombre y representación del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, en adelante Adif y de conformidad con lo dispuesto en el arts. 23.2a) del Estatuto de la Entidad, aprobado por Real Decreto 2395/2004, de 30 de diciembre,



De otra parte, D. Esteban Juan Sánchez Blanco, en nombre y representación de "Murcia Alta Velocidad", en su calidad de Director General, y en virtud del poder otorgado por votación escrita y sin sesión por el Consejo de Administración en fecha 14 de julio de 2010.

Los reunidos se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar el presente documento, y a tal efecto



**EXPONEN**

- I. Que en fecha 28 de septiembre de 2009, el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) y la sociedad Murcia Alta Velocidad, S.A., suscribieron la Adenda para la financiación y redacción de los

Proyectos de integración del ferrocarril en Murcia, así como para la redacción del Proyecto de la Estación.

- II. Que en la cláusula tercera de dicha Adenda, relativa a la financiación de las actuaciones a realizar se estableció lo siguiente:

*“La Sociedad se compromete y obliga a abonar a Adif los importes que se deriven de la ejecución de la prestación objeto de esta adenda, dentro de los sesenta días siguientes, a contar desde la fecha en la que Adif presente a la Sociedad justificación documental de cada una de las fases de la ejecución de los trabajos encomendados.*

*El importe máximo a abonar asciende a SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL EUROS (IVA incluido), (7.600.000€), incluyendo la Dirección de Proyectos”*

- III. Que, no habiéndose establecido en la Adenda la posibilidad de que la Sociedad abone directamente a terceros los importes derivados de la ejecución de la prestación objeto de la Adenda a los que Adif pueda adjudicar la redacción de los Proyectos, es necesario modificar la Adenda en su cláusula tercera relativa a la financiación.

- IV. Que debido a la entrada en vigor de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, también se hace necesario adaptar la Adenda a los cambios legales producidos, reduciendo los plazos de pago, así como adaptarla a la subida del tipo del IVA del 16% al 18%.

- V. Que, el Consejo de Administración de la sociedad por votación escrita y sin sesión, en fecha 14 de julio de 2010, adoptó el acuerdo de otorgar poder suficiente al Director General de la sociedad, D. Esteban Juan Sánchez Blanco, para la suscripción del presente Anexo I modificativo de la Adenda suscrita por las partes en fecha 28 de septiembre de 2009.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, reconociéndose capacidad legal suficiente, acuerdan suscribir el presente Anexo I a la Adenda para la financiación y redacción de los Proyectos de integración del ferrocarril en Murcia, así como para la redacción del Proyecto de la Estación, con sujeción a lo dispuesto en las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Anexo I es la modificación de la Cláusula Tercera relativa a la financiación de las actuaciones de la *"Adenda al Acuerdo Marco regulador de las relaciones de la Sociedad "Murcia Alta Velocidad" con el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (Adif), para la financiación y la redacción de los proyectos de la integración del ferrocarril en Murcia, así como de la redacción del proyecto de la Estación"*, firmada el pasado 28 de septiembre de 2009.

### SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA TERCERA DE LA ADENDA RELATIVA A LA FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES

La cláusula tercera de la Adenda, relativa a la financiación en adelante quedará redactada de la forma siguiente:

"Cláusula Tercera. Financiación y forma de abono:

Financiación

La sociedad Murcia Alta Velocidad SA se compromete a financiar el importe que se derive de la ejecución de la prestación objeto de esta Adenda por un importe máximo de SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO EUROS (6.551.724 €), cantidad a la que se le sumará el IVA correspondiente, que actualmente es del 18%, por lo que el importe total asciende a SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO EUROS (IVA incluido), (7.731.034 €), incluyendo la Dirección de Proyectos.


No obstante lo anterior, ambas partes podrán acordar la revisión del importe máximo a abonar, previa justificación de los motivos determinantes de la citada revisión.

Forma de abono:

La Sociedad se compromete y obliga a abonar a ADIF o, en su caso, a los terceros contratados, los importes que se deriven de la ejecución de la prestación objeto de ésta Adenda.

Cuando se trate de trabajos realizados por ADIF, la Sociedad abonará a dicha Entidad los importes que procedan dentro de los plazos *establecidos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre*, a la fecha de presentación de la factura correspondiente.

Cuando para la realización de los trabajos objeto de la presente Adenda Adif haya celebrado uno o varios contratos con terceros, la Sociedad abonará el importe correspondiente por la realización de los citados trabajos directamente al tercero o terceros adjudicatario/s de los mencionados contratos. El plazo de pago de dichas cantidades será el que se haya establecido en los correspondientes contratos celebrados por ADIF, de conformidad con *la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre* y su cómputo comenzará a contar a partir de la fecha de expedición de las correspondientes certificaciones firmadas por el Director del Proyecto de Adif o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato. En este caso Adif, en los Pliegos, y en los documentos contractuales, hará constar expresamente que la factura será expedida por el/los adjudicatario/s a nombre de la Sociedad.



En el caso de la dirección de proyecto, la Sociedad abonará a Adif o al tercero contratado, el importe que se derive de la ejecución de esta prestación, en idénticos términos a los señalados en los apartados anteriores.

En cualquier caso, los contratos a celebrar por Adif se sujetarán a las estipulaciones y condiciones establecidas en los respectivos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que hayan servido de base para su licitación y adjudicación.



### **TERCERA.- MANTENIMIENTO EN VIGOR, VALIDEZ Y EFECTOS**

El presente Anexo I pasa a formar parte de la Adenda suscrita en fecha 28 de septiembre de 2009 entre ADIF y Murcia Alta Velocidad, S.A., y la modificación acordada en el mismo tendrá plenos efectos.

Las restantes cláusulas y estipulaciones de la Adenda *para la financiación y la redacción de los proyectos de la integración del ferrocarril en Murcia, así como de la redacción del proyecto de la Estación*, firmada el pasado 28 de septiembre de 2009, mantienen su plena vigencia, eficacia y efectos.

Y para que así conste y surta efectos legales oportunos, ambas partes firman el presente Anexo I a la Adenda al Acuerdo Marco de fecha 28 de septiembre de 2009, en todas sus hojas, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha "ut supra".

Por el Administrador de Infraestructuras  
Ferrovias

D. Antonio González Marín

Por la Sociedad  
Por Murcia Alta Velocidad S.A.

D. Esteban Juan Sánchez Blanco